Resolución

DECISIÓN DE NO ADJUDICAR EL CONTRATO DE OBRA PARA LA PROLONGACIÓN DE LA LÍNEA 2 DEL METRO DE MÁLAGA, TRAMO: GUADALMEDINA - HOSPITAL CIVIL. EXPEDIENTE: T-MM6202/OEJ0.

EXE 50000005080.

ANTECEDENTES

Constan en el expediente, entre otros, los siguientes documentos:

1. 09/10/2018. Memoria justificativa para el inicio del expediente.
2. 09/10/2018. Informe de insuficiencia de medios.
3. 09/10/2018. Certificado de existencia de crédito.
4. 09/10/2018. Informe de Asesoría Jurídica 18 59 sobre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
5. 10/10/2018. Informe de Contratación sobre el procedimiento propuesto para el contrato.
6. 10/10/2018. Propuesta de resolución de inicio del expediente.
7. 10/10/2018. Resolución de inicio del expediente
8. 11/10/2018. Oficio de remisión a Viceconsejería del expediente para la tramitación del Acuerdo de Consejo de Gobierno.
9. 11/10/2018. Informe de valoración en relación con el informe de control previo de la Intervención General.
10. 18/10/2018. Certificación Acuerdo Consejo Gobierno 16/10/2018
11. 19/10/2018. Propuesta de Resolución de aprobación del expediente y apertura del procedimiento de adjudicación.
12. 23/10/2018. Resolución de aprobación del expediente y apertura del procedimiento de

Es copia auténtica de documento electrónico

adjudicación.

13. 23/10/2018. Diligencia para hacer constar cambio en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

14. 23/10/2018. Informe de Asesoría Jurídica 18 063 sobre diligencia de cambio en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

15. 24/10/2018. Publicación de la licitación en la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía.

16. 26/10/2018. Publicación de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

17. 12/11/2018. Publicación de respuestas a consultas planteadas en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía

18. 12/11/2018. Publicación de anexo con respuestas a consultas planteadas en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía

19. 14/11/2018. Publicación de respuestas a consultas planteadas en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía

20. 14/11/2018. Publicación de anexo con respuestas a consultas planteadas en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía

21. 15/11/2018. Correo electrónicos de VIAS y OHL planteando dudas relativas a la licitación. Incluye respuestas, vía correo electrónico, de AOPJA.

22. 11/12/2018. Relación de ofertas presentadas.

23. 13/12/2019. Propuesta de decisión de no adjudicar el contrato de obra.

24. 29/12/2019. Acta Consejo Rector nº 131 de 26 de diciembre de 2019.

25. 21/04/2020. Informe de ALOMON para dejar sin efecto la licitación del contrato.

26. 12/05/2020. Propuesta de decisión de no adjudicar el contrato tras la emisión del informe de ALOMON.

27. 27/10/2020. Acta del Consejo Rector nº 138 de 27 de octubre de 2020.

28. 08/07/2021. Diligencia acerca del certificado del Secretario de Actas del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 22 de Octubre de 2020.

29. 10/12/2022. Informe-propuesta para dejar sin efecto la licitación de la prolongación de la Línea 2 del Metro de Málaga.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JULIO JESUS CABALLERO SANCHEZ	03/02/2023	PÁGINA 2/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmZVYU52FTVKKMJRZRSL66HELGW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

30. 10/12/2022. ANEXO I al informe propuesta. Planos.

31. 10/12/2022. ANEXO II al informe propuesta. Informe.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Mediante resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía de fecha 23 de octubre de 2018 se aprueba el expediente de contratación y la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato de OBRA PARA LA PROLONGACIÓN DE LA LÍNEA 2 DEL METRO DE MÁLAGA, TRAMO: GUADALMEDINA-HOSPITAL CIVIL, por importe base de licitación de 41.428.872,02 euros, I.V.A incluido, y el valor estimado a 49.714.646,42 euros, IVA incluido.

El expediente de contratación se tramitó por Procedimiento Abierto Ordinario según lo establecido en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), enviándose al Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) el día 24 de octubre de 2018 y en la Plataforma de Contratación el día 24 de octubre de 2018.

Con fecha 5 de diciembre de 2018, límite de presentación de ofertas, se registraron las siguientes ofertas: UTE EIFFAGE/OHL, UTE AZVI/FERROVIAL, UTE FCC/OGENSA, UTE ACCIONA/CONACON, UTE NAXFOR/VIAS Y CONSTRUCCIONES, UTE COPCISA/ELECNOR/ROVER, UTE ALDESA/COALVI, UTE COMSA/HELIOPOL/MARTIN CASILLAS, UTE GUAMAR/CONSTRUCTORA SAN JOSE, UTE DRAGADOS/MAYGAR/OTERO, UTE COPASA/GEOCISA/TECSA, UTE SACYR/VEROSA y UTE OPR/TORRESCAMARA.

No obstante, determinadas circunstancias apoyan la decisión de adoptar un trazado soterrado para la prolongación de la Línea 2 del Metro de Málaga al Hospital Civil:

Con fecha 6 de noviembre de 2019 la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Fomento de la Junta de Andalucía remite escrito al Excmo. Ayuntamiento de Málaga en el que indica que es intención de esa Consejería ejecutar la prolongación de la línea 2 del metro de Málaga hacia el Hospital Civil mediante un trazado soterrado, relacionándolo con la dotación en ese entorno de nuevas dotaciones hospitalarias por parte del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Asimismo indica que "…se han iniciado los trámites previos necesarios para llevar a cabo la ejecución de dicho tramo, tras los estudios de demanda y económicos acometidos por la Dirección General de Movilidad de esta Consejería."

Con fecha 13 de diciembre de 2019 se recibe Informe Propuesta para dejar sin efecto la licitación de la OBRA PARA LA PROLONGACIÓN DE LA LÍNEA 2 DEL METRO DE MÁLAGA, TRAMO: GUADALMEDINA-HOSPITAL CIVIL, suscrito por el Director de Planificación y Explotación de la AOPJA, en el que se expresa que:

"En relación con la adopción del trazado soterrado al que hace referencia la comunicación de la Consejería al Ayuntamiento de Málaga, deben realizarse las siguientes consideraciones de naturaleza técnica:

• La adopción de un trazado soterrado implica menor percepción de ruidos a nivel de calle por la ciudadanía, al discurrir los trenes por el interior del túnel.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JULIO JESUS CABALLERO SANCHEZ	03/02/2023	PÁGINA 3/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmZVYU52FTVKKMJRZRSL66HELGW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

• La solución soterrada permite, una vez finalizada la ejecución de la infraestructura del túnel reponer el viario a la misma situación que la existente antes de las obras o bien mediante otra solución viaria que estime conveniente el Ayuntamiento de Málaga. La urbanización que tenga que reponerse con esta solución deberá adaptarse en el entorno de los accesos, salidas de emergencia, pozos de ventilación, etc. con el fin de lograr la adecuada integración urbanística.

• Dado que esta solución permite que la urbanización se reponga sensiblemente a la situación anterior a la ejecución de las obras, los aparcamientos en superficie se verán mínimamente afectados.

• La adopción de una estación soterrada en las inmediaciones de la parcela donde se ubique la futura dotación hospitalaria a la que la Consejería hace referencia permite -realizando el oportuno estudio de detalle- la implantación de un acceso directo desde el vestíbulo soterrado hasta la propia parcela, reduciendo el tiempo de acceso y dispersión a la estación.

• La solución soterrada permite alcanzar mayor velocidad comercial en el tramo y por tanto reducir el tiempo de viaje.

3. RESUMEN Y CONCLUSIONES

A la vista de lo expuesto en los apartados precedentes y en base a la manifestación de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Fomento de la Junta de Andalucía relativa la intención de prolongar la línea 2 del metro de Málaga hacia al complejo hospitalario Hospital Civil – Materno Infantil que se verá ampliado por la construcción de nuevas dotaciones hospitalarias, como solución soterrada, y a la vista de las consideraciones técnicas sobre el trazado a proyectar, se propone dejar sin efecto la licitación de la actuación "Prolongación de la Línea 2 del Metro de Málaga. Tramo: Guadalmedina-Hospital Civil – Expte.: T-MM6202/OEJ0" y comenzar con las actuaciones necesarias para la redacción del proyecto de construcción de la prolongación de la línea 2 como solución soterrada."

Con fecha 21 de abril de 2020, a solicitud de la AOPJA, se suscribe por la Consultora ALOMON informe para dejar sin efecto la licitación de la OBRA PARA LA PROLONGACIÓN DE LA LÍNEA 2 DEL METRO DE MÁLAGA, TRAMO: GUADALMEDINA - HOSPITAL CIVIL, en el que se concluye lo siguiente:

"A la vista de lo expuesto en este informe, queda patente que la decisión más adecuada para el ámbito en el que se planifica la prolongación de la línea 2 de Metro de Málaga hacia al complejo hospitalario Hospital Civil – Materno Infantil que se verá ampliado por la construcción de nuevas dotaciones hospitalarias, es la de construir la línea soterrada. Informe para dejar sin efecto la licitación de la prolongación de la línea 2 del Metro de Málaga. Tramo: Guadalmedina -Hospital Civil

Los motivos para tomar esta decisión serían:

- La experiencia previa, que apunta a este tipo de soluciones en ámbitos similares.

La revisión de los casos previos de soluciones constructivas decididas para el Metro de Málaga permite concluir que en los casos de ámbitos urbanos consolidados se ha optado por la construcción del tramo soterrado. En Teatinos-Universidad, donde el metro discurre en superficie, la solución es adecuada porque las dimensiones del viario, la tipología de trama urbana y la escasa densidad de población lo permiten.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JULIO JESUS CABALLERO SANCHEZ	03/02/2023	PÁGINA 4/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmZVYU52FTVKKMJRZRSL66HELGW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Esta misma conclusión se puede extraer de los casos revisados de otras ciudades euro-peas entre las que se han seleccionado Sevilla, Barcelona, Alicante, Bilbao, Valencia, Zaragoza, Atenas, Toulouse, Rouen, Brescia y Rennes. En ellas puede verse que, en los tramos por entornos urbanos consolidados, predominan los trazados soterrados y que, en las ciudades donde se optó inicialmente por soluciones en superficie, se está corrigiendo el criterio con posterioridad.

- La menor afección a las actividades del complejo hospitalario.

Como se comprueba a través del benchmarking, la movilidad a hospitales se resuelve, en gran medida, mediante el uso del coche. La reciente decisión de ubicar un nuevo hospital en el entorno de los hospitales Civil y Materno-Infantil, cuya redacción del anteproyecto se licitó en enero de 2020 y, por tanto, con posterioridad a la redacción del proyecto constructivo trastoca, por tanto, la posibilidad de desarrollar una solución en superficie, haciendo más recomendable la solución soterrada.

- Su menor afección a la accesibilidad universal del viario y su menor efecto barrera.

La solución soterrada reduce la incidencia sobre el viario, por lo que se traduce en una menor afección a la legibilidad de la calle y la presencia de obstáculos y limitaciones de cruce. Del mismo modo, reduce el efecto barrera que se produciría en los entornos de las paradas y, de forma más intensa, en los aledaños del tramo en transición en la calle Hilera, donde se produciría una brecha infranqueable de 140 metros de longitud.

- Su posibilidad para reponer la urbanización tal cual está en la actualidad, sin perjuicio a la oportunidad de repensar el espacio público.

Al discurrir soterrado, el cierre del túnel permite reponer la urbanización. Ésta puede mantenerse como hasta ahora o servir para un planteamiento diferente de las calles, ensanchando aceras, rebajando aceras, renovando el mobiliario, dotando de algún carril exclusivo para autobús y taxi, etc.

- Sus menores problemas en alzado y, por tanto, aquellos relacionados con el mantenimiento de vía y la operación. Del mismo modo, permite mayor velocidad comercial y sus consiguientes ahorros de tiempo.

La solución soterrada permite vencer dos problemas de la solución en superficie. En particular: la coincidencia de la subida de la rampa desde el tramo soterrado hasta el tramo en superficie en la calle Hilera con la curva cerrada de la calle Santa Elena y la pendiente detectada en la calle Eugenio Gross con Camino de Suárez. Esto permite reducir la energía de tracción necesaria y reduce el desgaste de los carriles, lo que se traduce en un menor coste de mantenimiento de vía. Asimismo, la regularidad de trazado y su reserva completa de infraestructura (respecto a compartir los espacios de intersección en el caso Informe para dejar sin efecto la licitación de la prolongación de la línea 2 del Metro de Málaga. Tramo: Guadalmedina -Hospital Civil

29 de la solución en superficie) suponen una mejora de la velocidad comercial que permite mejorar el servicio y que los viajeros ahorren tiempo de viaje.

- Su menor afección al número de plazas de aparcamiento.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JULIO JESUS CABALLERO SANCHEZ	03/02/2023	PÁGINA 5/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmZVYU52FTVKKMJRZRSL66HELGW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Reducir la afección al número de plazas de aparcamiento resulta fundamental en un ámbito con déficit de plazas. Genera, incluso, la oportunidad de incrementar el número de plazas de aparcamiento subterráneas en el primer nivel subterráneo.

- Su menor ruido e impacto visual.

Cuando se desarrolla un proyecto, es necesario valorar si la infraestructura agrega o elimina características positivas al entorno. En este sentido, la solución soterrada reduce el ruido y el impacto visual, siendo uno de los argumentos de mayor peso a favor de esta solución, ya que mejora la calidad de vida del entorno.

- La flexibilidad de la infraestructura.

La solución soterrada permite dotar a la estación en el entorno del complejo hospitalario de accesos directo al nuevo hospital y a un punto de centralidad del barrio, sirviendo a la vez a las necesidades del hospital y de los vecinos. Esto permite, en general, incrementar la población servida respecto a la solución en superficie.

- Su menor afección al tráfico rodado y al transporte público.

Al no compartir espacio en el viario con los coches y demás vehículos, se evita la afección al tráfico y al transporte público más allá del periodo de obras. Esto es particularmente importante en las calles Eugenio Gross y Blas de Lezo por su importancia como eje vertebrador de las relaciones Norte-Sur.

Por tanto, siempre que la viabilidad económica lo permita, debería optarse por la solución soterrada a la vista de los numerosos factores en que esta solución mejora la funcionalidad del servicio y reduce la afección a la ciudad de Málaga."

El artículo 152 de la LCS establece las condiciones para adoptar la decisión de no adjudicar un contrato:

"1. En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

2. La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

3. Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

4. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JULIO JESUS CABALLERO SANCHEZ	03/02/2023	PÁGINA 6/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmZVYU52FTVKKMJRZRSL66HELGW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

5. En el supuesto de acuerdos marco, el desistimiento y la decisión de no adjudicarlos o celebrarlos corresponde al órgano de contratación que inició el procedimiento para su celebración. En el caso de contratos basados en un acuerdo marco y en el de contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición, el desistimiento y la decisión de no adjudicarlos o celebrarlo se realizará por el órgano de contratación de oficio, o a propuesta del organismo destinatario de la prestación."

En este sentido, se considera que se dan las condiciones para decidir no adjudicar el contrato, en virtud de lo establecido en el artículo 152.3 de la LCSP. En cuanto a la compensación a los licitadores, no existe previsión en el anuncio de licitación o en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En el Consejo Rector de 26 de diciembre de 2019 se adoptó la decisión de no adjudicar el contrato, condicionado a que se completen con la información del SAS y con una memoria explicativa de la Dirección Gerencia.

Posteriormente este asunto se eleva al Consejo Rector de 27 de octubre de 2022, quedando sobre la mesa.

Con fecha 10 de diciembre de 2022 se emite informe técnico, en el que, a la vista de lo expuesto en los apartados del mismo y en base a la manifestación de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía relativa la intención de prolongar la línea 2 del metro de Málaga hacia al complejo hospitalario Hospital Civil – Materno Infantil que se verá ampliado por la construcción de nuevas dotaciones hospitalarias, como solución soterrada, y a la vista de las consideraciones técnicas sobre el trazado a proyectar, se propone dejar sin efecto la licitación de la actuación "Prolongación de la Línea 2 del Metro de Málaga. Tramo: Guadalmedina - Hospital Civil – Expte.: TMM6202/OEJ0" y comenzar con las actuaciones necesarias para la construcción de la prolongación de la línea 2 como solución soterrada.

El Consejo Rector, en sesión celebrada por el 31 de enero de 2023, ha tomado conocimiento del acuerdo adoptado en el Consejo Rector de 26 de diciembre de 2019 tras haberse aportado al expediente la documentación a que se condicionó.

En su virtud, el Consejo Rector ha adoptado el siguiente

" ACUERDO

PRIMERO.- Adoptar la decisión de no adjudicar el contrato de OBRA PARA LA PROLONGACIÓN DE LA LÍNEA 2 DEL METRO DE MÁLAGA, TRAMO: GUADALMEDINA - HOSPITAL CIVIL (Expediente T-MM6202/OEJ0), aprobado por la Dirección Gerencia de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía mediante resolución de fecha 23 de octubre de 2018.

SEGUNDO.- Publicar la decisión de no adjudicar el contrato en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) y en la Plataforma de Contratación, y notificarlo a todos los licitadores. "

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JULIO JESUS CABALLERO SANCHEZ	03/02/2023	PÁGINA 7/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmZVYU52FTVKKMJRZRSL66HELGW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

Julio Jesús Caballero Sánchez

Director Gerente

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JULIO JESUS CABALLERO SANCHEZ	03/02/2023	PÁGINA 8/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmZVYU52FTVKKMJRZRSL66HELGW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	